

4.- Descuentos sobre la Oferta Base de Mantenimiento:

- Por un Mínimo de 10 Ascensores: Descuento de un%.

- Entre 10 y 20 Ascensores: Descuento de un%.

- Entre 20 y 30 Ascensores: Descuento de un%.

- Por más de 30 Ascensores: Descuento de un%.

Melilla,

ANEXO II

CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA EMPRESA XXXXXXXXXXXXXXX PARA LA SUBVENCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN LOS GRUPOS DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE "CONSTITUCIÓN" Y "CIUDAD DE MÁLAGA"

En Melilla, a de de 2006

REUNIDOS

De una parte D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, que actúa en su propio nombre y ejerce las competencias que le son propias y que con carácter general le son atribuidas por el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma.

De otra parte, D., debidamente facultado para suscribir este Convenio por haber resultado seleccionada la empresa para obtener la condición de empresa colaboradora en el programa de subvención de la instalación de ascensores en los grupos de VPO indicados, según convocatoria pública efectuada en el BOME de fecha.....

Ambas partes, en el concepto en que respectivamente intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y formalizar el presente Convenio, procediendo a su otorgamiento con sujeción a las siguientes.

CLAUSULAS

Primera. Compromiso de la Empresa Colaboradora.

1. La Empresa colaboradora, que ha sido seleccionada en virtud de convocatoria pública efectuada

por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha, BOME se compromete a instalar los ascensores en los Grupos de Viviendas "Ciudad de Málaga" y "Constitución", según la oferta y modelo aprobados, a todas aquellas Comunidades de Propietarios que lo soliciten y obtengan la conformidad de la Ciudad Autónoma.

2.- La Empresa Colaboradora se compromete a formalizar con las Comunidades de Propietarios autorizadas por la Ciudad Autónoma un contrato de instalación del correspondiente ascensor, en el que se contemplen todas las obligaciones asumidas por la Empresa Colaboradora y derivadas de la convocatoria pública efectuada para su selección. No se podrán percibir cantidades, por ningún concepto, que excedan del importe ofertado por la empresa en el proceso de selección aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma.

El plazo para la instalación del ascensor no podrá superar los 6 MESES desde la formalización del correspondiente contrato de instalación con la Comunidad de Propietarios.

3.- La modalidad de pago se establecerá del siguiente modo:

- Un 25 por 100 del importe del contrato se abonará a la empresa en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato de instalación.

- Un 25 por 100 del importe del contrato se abonará al inicio de las obras de albañilería necesarias para la instalación de la maquinaria del ascensor.

- Un 25 por 100 del importe del contrato se abonará a la finalización de la obra de albañilería necesaria para la instalación de la maquinaria del ascensor.

- El restante 25 por 100 se abonará cuando se acredite, mediante el Acta de Puesta en Marcha correspondiente, el correcto funcionamiento del ascensor.

Estos abonos serán efectuados por las Comunidades de Propietarios firmantes o directamente, si se autoriza por la Comunidad de Propietarios, por la Ciudad autónoma.

4.- El contrato de instalación entre empresa colaboradora y Comunidad de Propietarios no se podrá formalizar sin que la Ciudad Autónoma haya reconocido la subvención a dicha Comunidad.